



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL AÑO 2016.

- 1.- Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.
- 2.- Propuesta del Servicio Murciano de Salud.
- 3.- Informe del Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo y Retribuciones, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- 4.- Informe de los Servicios de Ordenación Normativa y de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
- 5.- Informe del Servicio Jurídico, de la Secretaria General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- 6.-Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en su artículo 46.5, establece que, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. Por consiguiente, hay que considerar automáticamente prorrogada en 2016 la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, hasta la aprobación del nuevo presupuesto.

Por su parte, el artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, precepto que tiene carácter básico y ha sido dictado al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución, siendo por tanto de aplicación a todas las Administraciones Públicas, contempla un incremento del 1 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 incluye normas sobre las cotizaciones de los empleados públicos al Régimen General de la Seguridad Social, a las mutualidades generales de funcionarios y a Derechos Pasivos, que deben ser aplicadas en las nóminas que se abonen en 2016.

En base a lo anteriormente expuesto, con el fin de aplicar las retribuciones correspondientes a 2016, facilitando la confección y fiscalización de las nóminas del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, el Consejero de Hacienda y Administración Pública eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta de

### ACUERDO

#### **PRIMERO.-** Retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud en 2016.

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2016, las retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud experimentarán un incremento del 1 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

#### **SEGUNDO.-** Descuentos a practicar en 2016.

1. Serán de aplicación a las nóminas que se confeccionen en 2016 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, que establece el artículo 115 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.



2. En el año 2016 serán de aplicación las normas de cotización a Derechos Pasivos y a las mutualidades generales de funcionarios (MUFACE) establecidas en el artículo 116 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

3. Para el cálculo del tipo de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a aplicar en 2016, se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias o en especie que se vayan a percibir normalmente en 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Primero de este Acuerdo.

### **TERCERO.- Vigencia.**

La vigencia del presente Acuerdo se establece hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Murcia, 13 de enero de 2016.

EL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.



Fdo.: Andrés Carrillo González.



## **INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, PARA EL AÑO 2016.**

El presente informe se emite por el Servicio Jurídico en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1 c) del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

**Primero.-** Con fecha 13 de enero de 2016, por la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se remite el expediente sobre la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2016.

**Segundo.-** Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1) Memoria de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, de fecha 12 de enero de 2016, sobre retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.
- 2) Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de fecha 12 de enero de 2016, sobre retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2016.
- 3) Informe del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 13 de enero de 2016, donde se indica que si procede, se eleve a Consejo de Gobierno la propuesta sobre retribuciones que corresponden en 2016, al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.
- 4) Informe que emite el Servicio de Ordenación Normativa de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de fecha 11 de enero de 2016, señalando que el expediente de referencia es ajustado a la tramitación correspondiente y conforme a derecho
- 5) Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno sobre retribuciones que corresponden en 2016 al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

**Tercero.-** Visto el informe propuesta del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, así como que la citada propuesta al Consejo de Gobierno, ha sido informada favorablemente por el Servicio de Ordenación Normativa, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, en atención a la normativa aplicable en esta materia, no se encuentran en ella, previsiones contrarias a lo dispuesto en la citada normativa.



**Cuarto.-** La competencia para formular la presente Propuesta ante el Consejo de Gobierno, corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 y 5, del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

La aprobación del Acuerdo le corresponde al Consejo de Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, que regula las competencias del Consejo de Gobierno. Asimismo, la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015, prorrogada su vigencia en virtud de lo establecido en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de dicha Ley.

En conclusión, se informa favorablemente la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, para el ejercicio 2016.

Murcia, a 13 de enero de 2016

Vº Bº  
LA VICESECRETARIA

Fdo.: Isabel Sola Ruiz

EL ASESOR JURIDICO

Fdo.- Mateo Parra Hidalgo



INFORME QUE EMITE EL SERVICIO DE ORDENACIÓN NORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS, RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL AÑO 2016.

Vista la Propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud para el año 2016.

Visto el Informe del Servicio de Provisión de Puestos de Trabajo y Retribuciones de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, de 13 de enero de 2016, sobre el asunto de referencia.

Vista la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

Vista la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Visto el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio.

Vistos el artículo 5.1.c) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, así como los artículos 11.2.i) y 12.1 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 7 del Decreto 105/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y con el artículo 63 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

El expediente de referencia es ajustado a la tramitación correspondiente y conforme a derecho.

Murcia, a 13 de enero de 2016.

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE ORDENACIÓN NORMATIVA

Fdo. Pedro Vizuite Cano.

VºBº y conforme  
EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
FUNCIÓN PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS  
SERVICIOS

Fdo.: Enrique Gallego Martín





En relación con la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud para el año 2016; la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios emite el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de enero de 2016 el Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud remite a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, propuesta de Acuerdo que formula el Director Gerente para que la Consejería de Hacienda y Administración Pública a su vez lo eleve al Consejo de Gobierno, en el que se autorice al Servicio Murciano de Salud la aplicación de un incremento del 1% respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2015 en todos los conceptos retributivos aplicables a su personal, con efectos de 1 de enero de 2016.

**SEGUNDO.-** El artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que, si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no fuera aprobada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo. Por tanto, hay que considerar automáticamente prorrogada en 2016 la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, hasta la aprobación del presupuesto correspondiente a 2016.

**TERCERO.-** El artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, precepto que tiene carácter básico y ha sido dictado al amparo de los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución (art. 19.Once), siendo por tanto de aplicación a todas las Administraciones Públicas, contempla un incremento del 1 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

**CUARTO.-** Por lo que se refiere a la dotación presupuestaria para hacer frente a los pagos derivados del incremento retributivo del 1 por ciento, el artículo 32 de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre de 2014, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2015, precepto que hay que considerar automáticamente prorrogado en virtud de lo establecido en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia; establece que *“En el supuesto de que se produzcan variaciones en la normativa estatal básica sobre retribuciones del personal al servicio del sector público, se procederá a la oportuna adecuación de las retribuciones establecidas en los artículos 22, 23, 24, 27, 28 y 29 de esta ley. Para este supuesto, así como para la revisión, en su caso, de las*



*retribuciones percibidas en ejercicios anteriores, se declaran ampliables los créditos del capítulo I hasta cubrir los posibles incrementos”.*

Además, el artículo 18.d) de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, anteriormente citada, considera ampliables, hasta una suma igual a las obligaciones que se vayan a reconocer, los créditos *“destinados al pago de retribuciones del personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de situaciones que vengan impuestas por ley o por sentencia firme”.*

**QUINTO.-** Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 incluye normas sobre las cotizaciones de los empleados públicos al Régimen General de la Seguridad Social (art. 115) y a las diversas mutualidades de funcionarios y a Derechos Pasivos (art. 116) que deben aplicarse en las nóminas que se paguen en 2016.

**SEXTO.-** En base a la normativa citada, y con la finalidad de facilitar la confección y fiscalización de las nóminas que han de elaborarse para el abono de las retribuciones correspondientes en 2016, se considera procedente dictar instrucciones precisas que se limiten a aplicar estrictamente lo dispuesto con carácter básico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 y lo establecido en aquellas normas que continúan vigentes como consecuencia de la prórroga de la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2015, al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.

**SÉPTIMO.-** El artículo 11, apartado 2 i), del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, dispone que corresponde al Consejo de Gobierno *“fijar, anualmente, las normas y directrices para la aplicación del régimen retributivo del personal a que esta Ley se refiere”.* Asimismo, la Ley 13/2014, de 23 de diciembre, anteriormente citada, prorrogaba su vigencia en virtud de lo establecido en el artículo 46.5 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, faculta al Consejo de Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de dicha Ley.

**OCTAVO.-** La competencia para formular la propuesta ante el Consejo de Gobierno corresponde al Consejero de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, apartados 2 y 5, del citado Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia y a lo establecido en el artículo 16.2, apartado c), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, procede elevar al Consejo de Gobierno la propuesta relativa a la aplicación de las retribuciones que corresponden en 2016 al personal adscrito al Servicio Murciano de Salud.



Murcia, 13 de enero de 2016.  
EL JEFE DE SERVICIO DE PROVISIÓN DE  
PUESTOS DE TRABAJO Y RETRIBUCIONES.



Fdo.: José Rafael Garrido Garrido.

Visto el anterior informe y considerándolo conforme, se eleva al Consejero de Hacienda y Administración Pública para su firma, la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud, para el año 2016; en situación de presupuesto prorrogado.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA FUNCIÓN  
PÚBLICA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.



Fdo.: Enrique Gallego Martín.





Región de Murcia  
Consejería de Sanidad



Dirección General de Recursos Humanos  
C/ Central s/n (Ed. Habilitada)  
30100 Espinardo (Murcia)

**PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE AUTORIZACIÓN AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA APLICACIÓN DE UN INCREMENTO DEL 1% RESPECTO DE LAS RETRIBUCIONES VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN TODOS LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS, CON EFECTOS DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2016**

**ANTECEDENTES**

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2015, se aprobaron las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2015 (BORM nº 77, de 6 de abril de 2015).

El artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, precepto que tiene carácter básico y ha sido dictado al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución, siendo por tanto de aplicación a todas las Administraciones Públicas, contempla un incremento del 1 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 incluye normas sobre las cotizaciones de los empleados públicos al Régimen General de la Seguridad Social, a las mutualidades generales de funcionarios y a Derechos Pasivos, que deben ser aplicadas en las nóminas que se abonen en 2016.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con el fin de poder aplicar el citado incremento retributivo en la confección de las nóminas y su fiscalización, en tanto se produzca en su caso la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, esta Dirección Gerencia propone a la Consejería de Hacienda y Administración Pública que eleve al Consejo de Gobierno la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE AUTORIZACIÓN AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA LA APLICACIÓN DE UN INCREMENTO DEL 1% RESPECTO DE LAS RETRIBUCIONES VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN TODOS LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS, CON EFECTOS DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2016**



**PRIMERO.- Retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud en 2016.**

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2016, las retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud experimentarán un incremento del 1 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

**SEGUNDO.- Descuentos a practicar en 2016.**

1. Serán de aplicación a las nóminas que se confeccionen en 2016 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, que establece el artículo 115 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

2. En el año 2016 serán de aplicación las normas de cotización a Derechos Pasivos y a las mutualidades generales de funcionarios (MUFACE) establecidas en el artículo 116 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

3. Para el cálculo del tipo de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a aplicar en 2016, se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias o en especie que se vayan a percibir normalmente en 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Primero de este Acuerdo.

**TERCERO.- Vigencia.**

La vigencia del presente Acuerdo se establece hasta la aprobación y entrada en vigor, en su caso, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Murcia, 12 de enero de 2016  
El Director Gerente



Fdo. Francisco Agulló Roca



Región de Murcia  
Consejería de Sanidad



Dirección General de Recursos Humanos  
C/ Central s/n (Ed. Habitamia)  
30100 Espinardo (Murcia)

## MEMORIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE LA PROPUESTA DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA AUTORIZACIÓN AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DE LA APLICACIÓN DE UN INCREMENTO DEL 1% RESPECTO DE LAS RETRIBUCIONES VIGENTES A 31 DE DICIEMBRE DE 2015 EN TODOS LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS, CON EFECTOS DEL DÍA 1 DE ENERO DE 2016

### ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de febrero de 2015, se aprobaron las retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2015 (BORM nº 77, de 6 de abril de 2015).

El artículo 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, precepto que tiene carácter básico y ha sido dictado al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución, siendo por tanto de aplicación a todas las Administraciones Públicas, contempla un incremento del 1 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.

Asimismo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 incluye normas sobre las cotizaciones de los empleados públicos al Régimen General de la Seguridad Social, a las mutualidades generales de funcionarios y a Derechos Pasivos, que deben ser aplicadas en las nóminas que se abonen en 2016.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y con el fin de poder aplicar el citado incremento retributivo en la confección de las nóminas y su fiscalización, en tanto se produzca en su caso la aprobación y entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, esta Dirección General de Recursos Humanos considera ajustado a Derecho la propuesta del Director Gerente que se adjunta, para que la Consejería de Hacienda y Administración Pública eleve al Consejo de Gobierno un acuerdo que refleje los siguientes apartados:

#### **PRIMERO.- Retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud en 2016.**

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2016, las retribuciones del personal adscrito al Servicio Murciano de Salud experimentarán un incremento del 1 por ciento, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015.



**SEGUNDO.- Descuentos a practicar en 2016.**

1. Serán de aplicación a las nóminas que se confeccionen en 2016 las bases y tipos de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, que establece el artículo 115 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

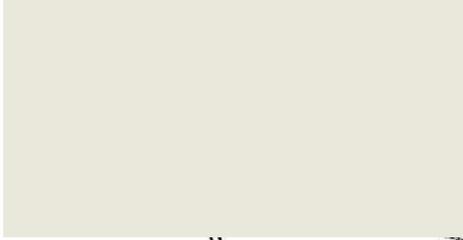
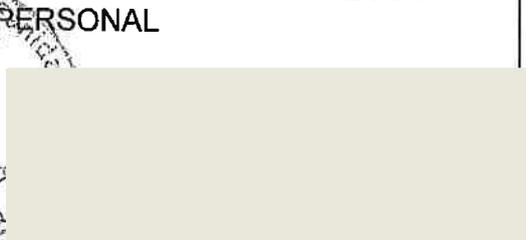
2. En el año 2016 serán de aplicación las normas de cotización a Derechos Pasivos y a las mutualidades generales de funcionarios (MUFACE) establecidas en el artículo 116 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para 2016.

3. Para el cálculo del tipo de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) a aplicar en 2016, se tendrán en cuenta las retribuciones dinerarias o en especie que se vayan a percibir normalmente en 2016, teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado Primero de este Acuerdo.

**TERCERO.- Vigencia.**

La vigencia del presente Acuerdo se establece hasta la aprobación y entrada en vigor, en su caso, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

Murcia, 12 de enero de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	EL JEFE DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN Y COSTES DE PERSONAL
	
Fdo. Pablo Alarcón Sabater	Fdo. Ricardo Guzmán Mtnez.-Valls